



CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 9 de abril de 2010, de la Dirección General de Ordenación Industrial y Política Energética, sobre autorización administrativa de instalación de producción de energía en régimen especial (planta termosolar). Expte.: GE-M/193/07. (2010060927)

Visto el expediente incoado en esta Dirección General a petición de Energías Especiales de Extremadura, S.L., con domicilio social en Avenida Diego Hidalgo Durán, 49, 06230 Los Santos de Maimona, en Badajoz, NIF: B-06474118, solicitando la autorización administrativa del expediente de referencia, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el Capítulo II del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE de 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Esta Dirección General ha resuelto:

Emitir la autorización administrativa, a favor de Energías Especiales de Extremadura, S.L., de la instalación cuyas características principales son las que a continuación se indican:

Peticionario: Energías Especiales de Extremadura, S.L., con domicilio social en Avenida Diego Hidalgo Durán, 49, 06230 Los Santos de Maimona, en Badajoz, NIF: B-06474118.

Características:

- Ubicación: polígono 8, parcela 3.022 del término municipal de Guijo de Coria en la provincia de Cáceres. Coordenadas UTM:

VÉRTICE	HUSO	UTM-X	UTM-Y	VÉRTICE	HUSO	UTM-X	UTM-Y
A	29	712574.19	4442700.46	I	29	713172.09	4441412.46
B	29	712574.19	4442396.46	J	29	713172.09	4441716.46
C	29	712506.59	4442372.46	K	29	713384.39	4441740.46
D	29	712506.59	4442068.46	L	29	713384.39	4442044.46
E	29	712371.39	4442044.46	M	29	713789.99	4442068.46
F	29	712371.39	4441740.46	N	29	713789.99	4442372.46
G	29	712303.79	4441716.46	Ñ	29	714822.99	4442396.46
H	29	712303.79	4441412.46	O	29	714822.99	4442700.46

- Campo solar basado en un sistema modular de colectores cilíndricos-parabólicos, que concentrará y coleccionará la radiación solar transformándola en energía térmica mediante sus tubos absorbedores y circuito de fluido térmico; generación anual de energía eléctrica de 130,773 GWh.
- Sistema almacenamiento térmico con un volumen de 7.038 m³ por cada tanque de sales fundidas (frío/caliente); con una capacidad térmica de 428 MWht.
- Generador de vapor para recuperar la energía del fluido térmico. Serie de intercambiadores de calor tipo carcasa-tubo por los que circula el fluido térmico-agua/vapor.
- Central de generación con turbina de vapor y ciclo de vapor con desgasificador e intercambiadores de calor y conjunto de torres de refrigeración de agua en circuito cerrado; el



sistema de generación de vapor, alimentado por la energía térmica recibida del campo solar o del sistema de almacenamiento térmico, con una capacidad de generación de 43,9 kg/s. La instalación utilizará combustible para el mantenimiento de la temperatura del fluido térmico y de las sales de almacenamiento.

- Generador síncrono trifásico de dos polos sin escobillas de refrigeración agua/aire y una potencia nominal de generación de 50 MW, tensión en bornes 11 kV, 50 Hz.
- Subestación transformadora ubicada en la misma planta con un (1) transformador de potencia 11/220 kV, trifásico, de columnas, en baño de aceite, 48/60 MVA. Para alimentar diversas instalaciones y equipos auxiliares de protección, maniobra, control, regulación y medida se instalarán tres (3) transformadores de tensión para cada posición de línea y tres (3) en barras.
- Finalidad de la instalación: planta solar térmica para generación de energía eléctrica aprovechando la radiación solar de la zona.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Servicio, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

En el plazo de 6 meses, a partir del otorgamiento de la presente autorización, deberá el peticionario o el titular de la misma, solicitar la autorización del proyecto de ejecución, produciéndose, en caso contrario, la caducidad del mismo, y todo ello de conformidad con el artículo 128.4 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

La presente autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones.

La presente Resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, de conformidad con el art. 115 de dicha norma legal.

Mérida, a 9 de abril de 2010.

El Director General de
Ordenación Industrial y Política Energética,
JOSÉ LUIS ANDRADE PIÑANA

• • •

